

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cadiz la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la Facultad de análoga asignatura con los Auxiliares de Medicina que tengan reconocido el derecho al ascenso. Unos y otros deben estar en posesion de los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las

Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta del 21 de Junio.)

RECTIFICACION

En el *Boletín oficial*, correspondiente al día 21 del actual, aparece inserto el registro número 5.455, á nombre de D. José Iturralde Ruiz, debiendo ser D. José Iturzaeta Ruiz.

Santander 26 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

GOBIERNO CIVIL.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

CAMINOS

Por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se ha solicitado de este Gobierno civil la declaracion de utilidad pública para la expropiacion de terrenos, que han de ocuparse en término de dicha villa para la construcción de un camino al Cementerio Católico de la misma, presentando al efecto el oportuno proyecto y á los fines de la instrucción del respectivo expediente se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la ley de expropiacion forzosa y en el 12 del reglamento para su ejecución, concediendo el plazo de ocho días, para la presentación de toda clase de reclamaciones ú observaciones en la seccion de Fomento de este Gobierno, donde se encuentra el proyecto refe-

rido para su examen ó ante la Alcaldía de dicho pueblo.

Santander 27 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

FOMENTO.

Número 5.456.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Eduardo Ruiz Perez, vecino de Santander, ha presentado, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Eduardo», de mineral de hierro, al sitio que llaman mies del Molinero, término del lugar de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, que linda N. ferro-carril Cantabro, Sur carretera real, Este y Oeste fincas de particulares.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en referido sitio que se halla como á unos 350 metros de D. Fernando Pereda, en direccion Norte, desde cuya calicata se tirará una bienal al Norte midiendo los metros que resulten hasta intestar en la mina «Domingo», colocándose la 1.ª estaca; de esta en direccion O. se medirán 300 metros 2.ª estaca; desde esta al Sur 200 metros 3.ª estaca; de esta al Este 600 metros 4.ª estaca; de esta al Norte 200 metros 5.ª estaca; de esta á intestar con la 1.ª en direccion Oeste 300 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Junio de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.457

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Gumersindo Terán, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de carbon y otros, al sitio que llaman canal de Pendios, término del lugar de Buentete, Ayuntamiento de idem, que linda por todos vientos con terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Oeste del prado de Canto Collado, de los herederos de D. José Gomez Gutierrez, que linda por el Oeste con dicho canal de los Pendios y se medirán al Norte 150 metros, al Este 150 metros, al Sur 150 metros, al Oeste 150 metros y con 100 metros al punto de partida se cerrará el perímetro de las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander de 27 Junio de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Pedro Domenge y Roselló, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que se halla vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina del puerto del Ferrol, á fin de que los señores Letrados que deseen solicitarlo y reunan los requisitos prevenidos en el art. 26 del reglamento del cuerpo jurídico de la Armada de 17 de Noviembre de 1886, presenten las instancias documentadas en esta Comandancia de Marina, dirigidas al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento del Ferrol, dentro de los treinta días, contados desde su publicacion.

Santander 25 de Junio de 1893.— Pedro Domenge.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1892-93

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúan el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegacion de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes de Julio próximo en la Delegacion de mi cargo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1892-93.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelina y otras	Hierro	1188	»	45	»
	Sres. Harrison Turner y Compañía	Eureka	Idem	384	»	45	40
	D. Fermin Basterretchea	Los Mártires	Blenda y Calamina	36	»	156	»
	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	96	»	96	»
	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	1900	»		
	La misma	Industria	Idem	75	»	1975	»
	Juan Dúbeda	Antonia	Idem	13	60	13	60
	Herederos de D. Fausto Sanchez Lamadrid	Imposable 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª	Agua salada	12	»	12	»
	Real Compañía Asturiana	Mi San Roque	Zinc	914	32		
	La misma	San Tiburcio	Idem	1408	»		
	La misma	Rentería	Idem	1334	84		
	La misma	Que será	Idem	1101	60		
	La misma	Teresa	Idem	602	48		
	La misma	Enriqueta	Idem	118	36		
	La misma	Buenita	Idem	24	48		
	La misma	Toquilla	Idem	17	»		
	La misma	Magdalena	Idem	44	20	6205	68
	La misma	Margarita	Idem	64	»		
	La misma	Dulcinea	Idem	32	64		
	La misma	San Bartolomé	Idem	23	»		
	La misma	Primera	Idem	431	12		
	La misma	Isidra	Idem	21	76		
	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	10	20		
	La misma	Idem á Magdalena	Idem	17	68		
	La misma	Idem á Margarita	Idem	40	»		
	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Lignito	16	08	16	08
	Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1480	»	1480	»
	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	16	80	16	80
	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atravimiento y otras	Zinc	466	40		
	Rufino de la Incera	Dolores y otras	Hierro	57	60	466	40
	Manuel Gil	Amalia	Idem	45	»	57	60

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO O SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre 1892-93	
				A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.
	Sres. Hugh Lyle Smyh The Cantabrian Coppre	Antonia Desengaño Atrevimiento y otras.	Idem Cobre	45 40 156 »	45 40 156 »
	Sociedad Esperanza Idem La Providencia	Inagotable Enclavada	Zinc Idem	692 » 77 60	692 »
	La misma La misma La misma	Almanzora Punta del Clavo	Idem Idem	107 60 224 »	754
	Antonio del Diestro Juan Fabres	San José Protectora	Idem Blenda	344 80 21 »	21 »
	Juan Lombrera José Diaz Gutierrez	Constancia Casualidad	Calamina Hierro	140 » 87 40	140 » 87 40
	La misma Simon Fernandez	Polanquina Galerna	Idem Idem	62 40 24 »	62 40 24 »
	Juan G. R. Lee Pablo Piqué	Condesa Andrea	Zinc Calamina	149 60 23 80	149 60 23 80
TOTAL.				13050 16	

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que el que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Contribuciones, con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber tambien á todos los mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 24 de Junio de 1893.

El Delegado de Hacienda,

F. de BERAMENDI.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Don Gregorio de Mazarrasa y Pardo,
Alcalde accidental de esta ciudad.

Certifico: Que adoptada la resolución definitiva en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1893-94, se han introducido en él por la Junta municipal las siguientes alteraciones.

Seccion de Ingresos

Elevar á cincuenta pesetas el arbitrio sobre los velocípedos, viciquetas y máquinas análogas.

Suprimir los derechos de consumo que á su entrada en la población paga la leche.

Seccion de Gastos

Restablecer el personal y los sueldos de los empleados que figuran en la relacion número 1.º de dicha seccion á los mismos que en la actualidad disfrutan.

Aumentar la consignacion del personal de jardineros en el importe de dos plazas creadas por el Ayuntamiento en 7 del corriente.

Idem de cuatro mil pesetas para la instalacion de 88 faroles del alumbrado por medio de gas.

Restablecer la partida destinada al pago de personal y material del centro de desinfeccion.

Fijar en nuevecientas noventa y nueve pesetas el sueldo del maestro de la sastreria de la Casa de Caridad.

Aumentar el sueldo del Arquitecto encargado de levantar el plano de la ciudad y del estudio de una nueva

red de alcantarillado al mismo que hoy disfruta.

Consignar seis mil quinientas pesetas para premio de cobranza al agente recaudador de contribuciones y alcantarillado del municipio.

Idem de los mil ochocientas setenta y cinco pesetas para pago de terreno tomado para vía pública en Ruamenor á la comunidad de religiosas.

Todo lo que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, se hace saber al público para los efectos que en la misma se determinan quedando de manifiesto en la Secretaria dicho presupuesto por espacio de ocho dias, cuyo plazo empezará á correr desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 23 de Junio de 1893.—Gregorio de Mazarrasa y Pardo.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto ordinario de la zona del ensanche de población por Maliaño, para el ejercicio de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, por espacio de quince dias, á contar desde esta fecha, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley municipal vigente.

Santander 28 de Junio de 1893.—F. Lavin Casalis.

Don Manuel Torre Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Soba.

Hago saber: Que el día treinta del corriente y hora de las dos de su tar-

de, tendrá lugar en la casa Consistorial y ante la respectiva comision del Ayuntamiento el arriendo á venta exclusiva al por menor de los derechos de las especies de líquidos que se consuman en esta población y su término durante el próximo año económico de 1893 á 1894, mediante haber sido desaprobado el arriendo anterior.

En la primera hora del remate se admitirán posturas á todos los ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de nueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas diez céntimos, á que ascienden los derechos del tesoro y recargos autorizados.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesita que cada interesado constituya en depósito el diez por ciento, según previene el artículo cuarenta y nueve del vigente reglamento.

El rematante será puesto en posesion inmediatamente y comenzará á cobrar los derechos el día primero de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobacion de la Administracion, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato.

Soba á 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Torre.—D. S. O., Ramon Sainz de la Maza.

Ayuntamiento de Villacscusa.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este municipio para el año económico de 1893

á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince dias, en donde pueden examinarle los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros, y hacer en vista del mismo las reclamaciones que conceptuen oportunas.

Villaescusa 21 de Junio de 1893.—Luis Galbán.

Ayuntamiento de Cartes.

Formada la matrícula industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año económico de 1893 á 94, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, á fin de que puedan los contribuyentes enterarse de las cuotas que han sido les asignadas y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, caso de no hallarlas conformes.

Cartes á 25 de Junio de 1893.—El Alcalde, Clemente Ferrando.

Ayuntamiento de Camaleño

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta celebrada en el día de hoy, para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos y recargos señalados á los artículos de consumo, comprendidos en los grupos de líquidos y carnes, se anuncia de conformidad á lo dispuesto en el artículo 78 del reglamento, una tercera subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del corriente mes de diez á doce de la mañana y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del ti-

po de 4.659 pesetas con 73 céntimos.
El pliego de condiciones se halla á disposición del público en esa Secretaría municipal.
Omaláño 22 de Junio de 1893.—El Alcalde Tomas Gutierrez Encinas.

Ayuntamiento de Ruento

El repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que les interesen.
Ruento 24 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Serrano.

Ayuntamiento de San Felices de Buena

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por término de ocho dias para que puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren á su derecho, la matrícula de la Contribucion industrial y de comercio correspondiente al ejercicio de 1893-94, debiendo prevenir que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se formulen.
San Felices 24 de Junio de 1893.—El Alcalde, Enrique G. Rivero.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Se halla expuesto al público por término de ocho dias, el padron industrial de vecinos de este término municipal, para que sea examinado por los interesados.

—Se halla confeccionada la matrícula industrial para el ejercicio próximo y expuesta al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

—El repartimiento territorial para el próximo ejercicio, se halla confeccionado y expuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposicion de cuantas personas quieran examinarlo.

Villaverde de Trucios 22 de Junio de 1893.—El Alcalde, A. Alejo Zornoza.

D. Mateo Oruña y Olaiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que en virtud á no haber tenido efecto por falta de licitadores el dia quince del corriente mes, la subasta por el término de un año de los derechos de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1893 á 94, conforme se anunció por edictos de fecha tres del que cursa, he acordado anunciar la tercera y última subasta que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este municipio y ante la Comisión de Hacienda, el dia veintiocho del presente mes, desde las once á las doce de la mañana, con sujecion á las condiciones establecidas para las dos anteriores; entendiéndose que dicha subasta será por el término de un año, sirviendo de tipo la cantidad de nueve mil setecientas ochenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos á que as-

cienden las dos terceras partes del cupo y recargos.

Piélagos 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mateo Oruña y Olaiz.

Ayuntamiento de Rionansa.

No habiendo comparecido su dueño á recoger la yegua parida, pelo negro, edad cuatro años, alzada siete cuartas, el pie derecho calzado, cola larga y marco incomprendible en el cuarto derecho, con su cria, hembra color rojo, estrella en la frente y los pies caizados, que desde el dia diez y ocho del próximo pasado Mayo se halla en custodia en el pueblo de Puentenansa, de este término, según anuncio inserto en el *Boletín oficial* número 271 del dia 27 del propio mes, se anuncia la subasta de la misma para las dos de la tarde del dia primero del próximo Julio, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el expediente que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rionansa á 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Sinforiano Gutierrez.

Ayuntamiento de Reinosa.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, se halla de manifiesto en Secretaría por término de ocho dias, á fin de que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones que convengan.

Reinosa 22 de Junio de 1893.—V. Casafont.

Ayuntamiento de Tudanca

El repartimiento de la contribucion territorial urbana y pecuaria, para el próximo año de 1893 á 94, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, á los efectos de reclamacion.

Tudanca 22 de Junio de 1893.—El Alcalde, Tomas Gomez Cosio.

Ayuntamiento de Colindres

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, durante los cuales pueden examinarlo y exponer cuanto crean de su derecho los comprendidos en él, pasados los cuales, no serán oídos.

Colindres 22 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Bengochea.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cayon 23 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal, para el año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones conforme al Reglamento vigente, previniéndoles, que transcurrido que sea dicho plazo, no les serán admitidas.

San Pedro del Romeral 23 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

Ayuntamiento de Anevas.

El dia 6 de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento el remate de las especies de consumos y sus recargos á la venta libre, para el año económico de 1893 á 1894, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para cuantos gusten examinarlo. Lo que se hace extensivo para concurrencia de licitadores.

Anevas 26 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ignacio de los Rios.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por este edicto hago saber: que en esto de mi cargo y escribania del que refrenda, se tramitan diligencias promovidas por el procurador don Gregorio Bascones, en nombre de don Vicente y don José Andres Rodriguez, de esta vecindad, para que se declare á estos herederos de intestato de su tia carnal doña Martina Andres Martinez, natural del Burgo de Osma, provincia de Burgos, vecina de esta ciudad, en la que falleció intestada y por tanto sin dejar otorgada disposicion alguna testamentaria; y en virtud de lo que dispone el artículo nueveientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se halla acordado á instancia de dicha representacion, llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los dos sobrinos carnales expresados que reclaman su herencia para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarle dentro de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente. Y para que se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia doy el presente en

Santander á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—Por su mandato, Genaro Perez.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Habiendo acudido á este Juzgado don Nabor Garcia Inozál y en su nombre el procurador don Marcelino Aparicio, formulando demanda ejecutiva contra la viuda y herederos de don Pascual Villarroya y Anglada, en reclamacion de un préstamo de veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas, que fue despachada por auto fecha veintisiete de Mayo último, y hechóse el embargo con esta fecha sin requerir previamente al heredero don Ignacio Villarroya Babé, por ignorarse su paradero, en virtud de esto

y en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta en relacion con el mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se requiere de pago por medio del presente al referido don Ignacio y á la vez se le cita de remate para que en el término de nueve dias se persone en los autos y se oponga á la ejecucion, si le conviniere.

Dado en Santander á 14 de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—Ante mí, Benigno Velasco.

DON ELADIO DE URDANGARIN E IRIZAR, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: Que habiendo fallecido el veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa D. Pablo de las Cuevas, Registrador de la propiedad que fue de este Partido, y tratándose del alzamiento y devolucion de la fianza constituida, todas las personas que tengan alguna accion que ejercitar ó reclamacion que hacer contra aquel como tal funcionario comparecerán ante este Juzgado á ejercitar su derecho dentro del término de seis meses, contados desde la insercion del presente sexto y último edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Potes á seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Eladio de Urdangarin.—Por mandado de su señoría, Francisco M. de la Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA EL FERRO-CARRIL DE ZALLA Á SOLARES

A los contratistas

El dia 1.º de Julio próximo y doce horas de su mañana, se verificará el concurso, para la adjudicacion de las obras de la tercera seccion de este ferro-carril que comprende desde la estacion de Treto hasta la de Orejo en el ferro-carril de Solares, ó sea una longitud de 26.246 metros.

Las condiciones de este concurso así como los precios, planos y demás documentos, se hallan de manifiesto en las oficinas de la compañía en Bilbao, Gran vía 34, hallándose tambien en las del ferro-carril de Santander á Solares, el pliego de condiciones, cuadro de precios, perfil y resumen del presupuesto.

Las propuestas deberán entregarse en las oficinas de Bilbao para la fecha y hora citados.

El presupuesto de esta seccion es de 1501188.72 pesetas.

La compañía se reserva el derecho de admitir la propuesta que le parezca más conveniente ó rechazarlas todas.

Bilbao 19 de Junio de 1893.—El Presidente del Consejo de Administracion, Victor de Chavarri.

FINCA DE RECREO

Se vende una, situada en uno de los paseos más concurridos y próximos á esta ciudad de Santander, rodeada de un frondoso jardin, con agua de la molina, para uso doméstico y riego. Servicio permanente de tranvia.

Para más detalles y su adquisicion entenderse con el Notario de la misma ciudad D. Urbano de Agüero, calle de la Blanca número 34, 2.º

Santander 6 de Junio de 1893.—Urbano de Agüero.